

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (CHG) Y LA  
FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)**

En Sevilla, a 22 de abril de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Joaquín Páez Landa**, en su condición de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica, en virtud de nombramiento del Secretario de Estado del citado Ministerio de fecha 31 de julio de 2018; en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en desarrollo de las funciones que el artículo 30 del mismo texto normativo atribuye al Presidente del Organismo de cuenca.

De otra parte, **D. Fernando Rodríguez Villalobos**, actuando en nombre y representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), con domicilio social en Avda. San Francisco Javier, nº 22, de Sevilla, como Presidente, en virtud de lo previsto en los artículos 37.2 y 38.a) de los Estatutos de la Federación.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad para formalizar el presente Protocolo General de Actuación en la representación que intervienen y, en consecuencia

  


## EXPONEN

I.- Que la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (en adelante CHG) tiene entre sus funciones la elaboración del Plan Hidrológico de Cuenca, así como su seguimiento y revisión; la administración y control del dominio público hidráulico; la administración y control de los aprovechamientos de interés general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma; el proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del organismo, y las que les sean encomendadas por el Estado; y las que se deriven de los convenios con comunidades autónomas, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares.

II.- Que la FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (en adelante FAMP) es una asociación constituida por municipios, provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto Autonómico de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía.

III.-. Que los Gobiernos Locales tienen reconocidas por el art. 92.2.d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y por el art. 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, competencias propias en materia de abastecimiento y saneamientos de aguas que inciden de forma expresa y decisiva en la gestión del ciclo del agua.

IV.- Que ambas entidades comparten entre sus objetivos e intereses la mejora en la gestión del ciclo del agua, la preservación del medio ambiente y la sostenibilidad.

V.- Que partiendo de la premisa anterior, las entidades firmantes adquieren el compromiso de colaborar en la puesta en marcha de cuantas actuaciones consideren necesarias para su logro.

VI.- Que mediante la firma del presente Protocolo las partes establecen una serie de intenciones de carácter general que permitan alcanzar los objetivos señalados anteriormente, sin menoscabo de que para el cumplimiento de dichos objetivos se firmen con posterioridad los documentos que sean necesarios para llevar a cabo las acciones concretas que se establezcan, y convenios específicos con Entidades Locales que tengan interés concreto en participar de estos objetivos.

A tal efecto, de común acuerdo fijan las partes sobre la base de unos parámetros intencionales que, en lo esencial, gravitarán según el tenor del contenido de las Estipulaciones que prosiguen:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: Objeto del presente Protocolo General de Actuación.

 Las partes confieren al presente Protocolo un carácter esencialmente intencional, como método expresivo del inicio y seguimiento de una serie de conversaciones tendentes a la consecución de los futuros acuerdos, en virtud de los cuales cada una de las partes se comprometa a la realización de acciones de mejora de la gestión del Ciclo Integral del agua.

En su consecuencia, el presente documento no se configura como un elemento o presupuesto básico del que se extraiga la obligación o compromiso de gasto, sino que puede enmarcarse como un pacto previo de intención para la consecución del objetivo de mejora en la gestión del agua y cuyas

obligaciones deberán recogerse en documentos posteriores a suscribir por los participantes entre si o con otras entidades que estuvieran interesadas.

Por tanto, el reiterado presente documento no implica más obligaciones para los firmantes que su compromiso al análisis y examen de las acciones que se determinen como necesarias para alcanzar el objetivo de este Protocolo para, posteriormente, ratificar o no su interés en llevar a cabo las acciones que se le encomienden.

## SEGUNDO: Desarrollo del objeto.

La mejora de la gestión del Ciclo integral del agua debe abordarse desde diferentes aspectos, para lo que es necesario trabajar en la solución a algunos retos en los que actualmente se viene trabajando como son:

- Participación en la planificación hidrológica.
- Infraestructuras:
  - Cooperación en la definición y planes de ejecución de actuaciones
- Aspectos ambientales:
  - Reutilización aguas
  - Especies invasoras
  - Actuaciones de restauración
- Gobernanza Multinivel en la gestión de los humedales:
  - Cooperación en la Red Andaluza de Municipios con Humedales.
  - Apoyo en campañas de sensibilización e información dirigidas a Actores Clave en la gobernanza multinivel.
  - Colaboración en acciones formativas para responsables políticos y personal técnico de la Administración Local.
  - Trabajo en Red de las partes firmantes interactuando en la implementación de pilotajes buscando colaboraciones de otras entidades.

  
FEDERACIÓN  
ANDALUZA  
DE MUNICIPIOS  
Y PROVINCIAS

  




- A estos asuntos se les unirán todos aquellos que ambas partes consideren de interés y que así acuerden en la correspondiente Comisión de Seguimiento que se crea a tal efecto.

No obstante lo anterior, ni el presente Protocolo General de Actuación ni los futuros convenios que puedan suscribirse supondrán una cesión o dejación en las funciones o competencias legales de cada una de las partes firmantes, ni en los compromisos y obligaciones adquiridos en los convenios en vigor entre ambas partes o con terceros.

### **TERCERA: Seguimiento, Vigilancia y Control del Protocolo General de Actuación.**

Para el correcto desarrollo y seguimiento del presente Protocolo se va a crear una Comisión de Seguimiento con un representante de cada una de las partes firmantes. Dicha Comisión es la responsable de desarrollar las actuaciones que se definan a través de los medios que se consideren adecuados, ya sean propios o ajenos, proponiendo para su posterior aprobación mediante el procedimiento que fijen o corresponda, las aportaciones a realizar por cada uno de los firmantes. Las partes designarán a sus representantes en el mes siguiente a la firma del presente Protocolo. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes. Las funciones de secretaría se realizarán por persona designada por la CHG que actuará con voz y sin voto. De sus sesiones se levantará acta y sus acuerdos se tomarán por consenso.

### **CUARTA: Plazo de Vigencia**

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, con un mes de antelación a la fecha de

su finalización, las partes unánimemente y por escrito podrán acordar la prórroga del Protocolo, pudiendo extenderse hasta un período máximo de cuatro años adicionales.

En todo caso, la finalización del Protocolo, no afectará aquellas actividades que se estén desarrollando al amparo del presente Protocolo ó de los convenios específicos que estén en vigor.

### **QUINTA.- Resolución**

El Protocolo General de Actuación podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia, conforme a lo señalado en la cláusula anterior.
2. Por mutuo acuerdo de las partes .
3. Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicárselo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que deseen dar por finalizado el presente Protocolo.

En todo caso, ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento íntegro de lo pactado

### **SEXTA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción Competente**

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y aplicación, en primer lugar por su propio contenido, en segundo lugar por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado ejemplar el presente Protocolo General de Actuación en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

 

**D. Joaquín Páez Landa**

Por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias

 

**D. Fernando Rodríguez Villalobos**

